

DIARIO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECTOR: Lic. CARLOS FRANCO SODI

Registrado como artículo de 2a. clase, en el año de 1934.	MEXICO, MIERCOLES 18 DE NOVIEMBRE DE 1942	Tomo CXXXV	Núm. 15
---	---	------------	---------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto que reforma el artículo 73, en su fracción X, y adiciona el 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Cancelación de la Autorización Núm. 13 concedida al señor Herbert W. Carlson. 3

Solicitud de naturalización mexicana del señor Whaibe Whaibe Feres Simón. 3

Solicitud de naturalización mexicana de la señorita Whaibe Jozen Nestasse. 3

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

✓ Decreto por el cual se adiciona el que estableció un impuesto sobre el valor de aforo de los productos que se exporten. 3

✓ Decreto que autoriza el pago en efectivo, del impuesto sobre acciones establecido por la Ley del Timbre. 4

Aclaración a la lista de Modificaciones a los aforos vigentes hasta el 20 del actual. 4

DEPARTAMENTO AGRARIO

Acuerdo sobre inafectabilidad del predio El Carrizal, Col. 5

Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado El Salado y anexos, Estado Sinaloa. 5

Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado La Yerbabuena, Estado de Jalisco. 9

3 Avisos Judiciales y Generales. 10 a 10

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO que reforma el artículo 73, en su fracción X, y adiciona el 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución General de la República y previa la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformada la fracción X del artículo 73 y adicionado con la fracción XXXI el artículo 123 de la Constitución antes citada, para quedar como sigue:

ARTICULO UNICO.—Se reforma la fracción X del artículo 73 y se adiciona con la fracción XXXI el artículo 123 de la Constitución General de la República, preceptos que quedarán concebidos en los siguientes términos:

La discordia entre los mexicanos favorece el triunfo de las dictaduras. Debemos unirnos para obtener la victoria.

"Artículo 73.—.....

"X.—Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, instituciones de crédito y energía eléctrica, para establecer el Banco de Emisión Único en los términos del artículo 23 de esta Constitución y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución.

"Artículo 123.—.....

"XXXI.—La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, pero es de la competencia exclusiva de las autoridades federales, en asuntos relativos a la industria textil, eléctrica, cinematográfica, hulera y azucarera, minería, hidrocarburos, ferrocarriles y empresas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal; empresas que actúen en virtud de un contrato o concesión federal, y las industrias que le sean conexas; a empresas que ejecuten trabajos en zonas federales y aguas territoriales; a conflictos que afecten a dos o más entidades federativas; a contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una entidad federativa y, por último, las obligaciones que en materia educativa corresponden a los patrones, en la forma y términos que fija la ley respectiva".

Eraulio Meraz Nevárez, D. P.—Gral. Máximo García, S. P.—Luis Márquez Ricaño, D. S. Ing. Fernando Cruz Chávez, S. S.

Aguascalientes, Senadores: Enrique Osornio C., Reyes Abelardo; Diputado: Vicente Madrigal Guzmán.

Baja California, Diputado: Blas Valdivia.

Campeche, Senadores: Eduardo R. Mena Córdova, Pedro Tello Andueza; Diputado: Abelardo Trueba Urbina.

Coahuila, Senadores: Damián L. Rodríguez, Joaquín Martínez Chavarría; Diputados: Manuel Arenas, Manuel Pérez Bermea, Carlos Samaniego G.

Colima, Senadores: Miguel G. Santa Ana, Conrado Torres Ortiz; Diputados: Manuel Gudíño, J. Jesús Espinosa Michel.

Chiapas, Senador: Emilio Araujo; Diputados: Mariano Samayoa, Angel H. Corzo Molina, Guillermo Malpica Esponda, Jesús M. Ramírez.

Chihuahua, Senadores: Eugenio Prado, Benjamín Almeida, Jr.; Diputado: Manuel Bernardo Aguirre.

Distrito Federal, Senador: Alfonso Sánchez Madañaga; Diputados: Rafael Cárdenas, Alfonso Peña Palafox, Carlos M. Orlaineta, Carlos Zapata Vela, César M. Cervantes, Alejandro Carrillo, Luis Quintero Gutiérrez, Aarón Camacho López.

Durango, Senadores: Máximo García Contreras, Franco Urias Salvador; Diputados: Enrique Carrola Antuna, Mariano Padilla, Meraz Nevárez Eraulio.

Guanajuato, Senadores: Celestino Gasca, Rafael Rangel; Diputados: J. Buenaventura Lara, Joaquín Madrazo Basauri, Acosta V. Ricardo, Ernesto Gallardo S., Rafael Ctero y Gama, Reynaldo Lecona Soto, Villagómez Fausto.

Guerrero, Senadores: Nabor A. Ojeda, Arturo Martínez Adame; Diputados: Mario Lasso, Rubén Figueroa, Meléndez Amadeo J. Jesús Muñoz Vergara, Marcos Sánchez.

Hidalgo, Senadores: Fernando Cruz Chávez, Aguirre Vicente; Diputado: Leonardo M. Hernández.

Jalisco, Senadores: Esteban García de Alba, Abraham González; Diputados: Manuel Martínez Sicilia, Ismael M. Lozano, Felipe R. Díaz Rodríguez, J. Jesús Landeros, Juan Gil Preciado.

México, Senadores: Alfonso Flores M., Augusto Hinojosa; Diputados: Adolfo Manero, Raúl Serrano T., Ignacio Gómez Arroyo, Tomás Pérez R., Porfirio Ramírez, José Hernández Mota, Daniel Tenorio.

Michoacán, Senadores: Antonio Mayés Navarro, J. Trinidad García G.; Diputados: José Molina, Pascual Abarcá Pérez, Manuel Magaña, Luis Ordorica Cerda, Helí M. López.

Morelos, Senadores: Vicente Campos, Fernando Amilpa.

Nayarit, Senadores: Evaristo Jiménez Valdés, Luis Aranda del Toro.

Nuevo León, Senador: Ramiro Tamez.

Oaxaca, Senador: Heliodoro Charis Castro; Diputados: Manuel Rueda Magro, Manuel Chávez, Adelaido Ojeda Caballero, Carlos R. Balleza, Jr., Ignacio Gamboa Zebadúa.

Puebla, Senadores: Neé Lecona, Rosendo Cortés; Diputados: Martín Torres, Blas Chumacero, Tomás Covarrubias, Aarón Merino Fernández, Antonio Portas, Emilio Gutiérrez Roldán.

Querétaro, Senador: José Pérez Fajó; Diputado: Alfredo Félix Díaz Escobar.

Quintana Roo, Diputado: Raymundo Sánchez Azueta. San Luis Potosí, Diputados: J. Delfino Moreno, Benjamín Gutiérrez R., Luis Márquez Ricaño.

Sinaloa, Senadores: Gabriel Leyva Velázquez, Alejandro Peña, José Jiménez Acevedo, Modesto Antimo.

Sonora, Diputados: Ramón M. Durón, Miguel A. Salazar.

Tabasco, Senadores: Heberto Sala Rueda, Alfonso Gutiérrez Gurria.

Tamaulipas, Diputados: Hugo Pedro González, Silverio Meza P., Benjamín Zapata.

Tlaxcala, Senadores: Samuel Hoyo Castro, Rafael Avila; Diputado: Selley Ezequiel.

Veraacruz, Senador: Adolfo E. Ortega; Diputados: Alfredo S. Sarrelangue L., César Garizurieta, Leandro García, Eduardo S. Arellano, Josafat Melgarejo, Fernando López Arias, Julio López Silva, Ramón Camarena Medina, Eduardo H. Cházaro, José Ch. Ramírez, Bernardino R. Semoneen.

Yucatán, Senador: Florencio Palomo Valencia; Diputado: Antonio Betancourt Pérez.

Zacatecas, Senadores: Lamberto Elías, Andrián Morales Salas; Diputados: Aurelio Pámanes Escobedo, Carlos Ponzio M., Leobardo Reynoso, Paulino Pérez, Antonio Ramírez.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—**Manuel Avila Camacho**.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, **Miguel Alemán**.—Rúbrica.

Diciembre de 2019 1977 66 de 95 de 1978 meq foneo XXXI de Copia de (Pá. 121 122)